



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**Resolución N° 928.-**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 556/06 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”, Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.**

-----  
Asunción, 21 de diciembre de 2006

**VISTOS:** la Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio” y la Ley N° 1926 que lo modifica y amplía;

La Ley N° 370/80 "Que aprueba el Tratado de Montevideo de 1980”;

La Ley N° 9/91 "Que aprueba el Tratado de Asunción que crea el Mercado Común del Sur" (MERCOSUR);

La Ley N° 444/94 "Que ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT"

El Decreto N° 13.960/96 "Por el cual se designa las Entidades habilitadas a emitir Certificados de Origen de los Productos Nacionales para Exportación” y el Decreto N° 19.225/02, que modifica el Art. 1° del Decreto N° 13.960/96”;

El Decreto N° 6663/05 “Por el cual se dispone la Vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 1/04 del Consejo Mercado Común del Mercosur referida al Régimen de Origen Mercosur”;

El Decreto N° 7290/06 “Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado “Ventanilla Única de Exportación (VUE)”;

La Resolución N° 84/89 “Por la cual se aprueba la Escala de Tarifas para la Certificación y Visación de Certificados de Origen”.

La Resolución N° 73/02 “Que establece tasa por servicios de Emisión y Visación de Certificados de Origen para la exportación de productos manufacturados de maderas con Valor Agregado y sin Valor Agregado”.

La Resolución N° 556/06 “Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la Emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos”.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 928.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 556/06 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”, Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.**

- 3 -

“Art. 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución también se aplica a las solicitudes que requieran Certificados de Origen conforme al Formulario “A” del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), cuya firma autógrafa de funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio autorizados para el efecto y el sello correspondiente, se realizará en las oficinas de este Ministerio, en forma posterior al estado finiquitado de presentación en la Cámara Expeditora (paso 6.4 del Manual de Procedimientos).”

- Art. 2°.-** A los efectos del sello y firma que hace referencia el Artículo anterior, se deberá presentar la constancia de haber abonado la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 556/06.
- Art. 3°.-** Establecer el uso obligatorio del Sistema de Gestión Electrónica para la emisión de Certificados de Origen para la exportación, a partir del 1 de enero de 2007.
- Art. 4°.-** La Subsecretaría de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, establecerá los procedimientos de contingencia a ser aplicados en casos de caída total o parcial del sistema de gestión informático desarrollado y/o el procedimiento así lo requiera.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: JOSÉ MARÍA IBÁÑEZ  
Ministro

Es copia



SG/gb

DR. JOSÉ ANGELO SALCEDO  
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 928.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 556/06 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”, Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.**

- 2 -

La Resolución N° 138/06 “Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 18/82 “Por la cual se Reglamentan los procedimientos para la expedición de Certificados de Origen”; y

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 3° del Decreto N° 13.960/96, establece que el Ministerio de Industria y Comercio visará indefectiblemente los Certificados de Origen.

Que el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el proceso de reforma y modernización de la Administración Pública, liderando estructuras que generen confianza y procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que es necesario armonizar los procedimientos de emisión de Certificados de Origen para simplificar y dar previsibilidad a los trámites de exportación, implementados a través de la Ventanilla Única de Exportación.

Que resulta necesario **AMPLIAR EL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y SUS REQUISITOS** a los Certificados de Origen del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) formulario “A”.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 556/06 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS”, quedando redactado de la siguiente manera:

